ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	22/07/2025

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 233 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	3 de febrero de 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS - PRODEINCOL NIT. 900,578,931-8		

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTOY REHABILITACION DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra el 2 de febrero de 2026 a la suspension No 1, donde se manifiesta lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la evolución de las condiciones climáticas adversas registradas en la zona de ejecución de la obra, nos permitimos solicitar formal y técnicamente la suspensión temporal del Contrato hasta el 16 de Febrero del presente año, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En lo corrido del presente mes de enero se han venido presentando precipitaciones pluviométricas fuertes en la zona, dichas lluvias afectan de manera directa el rendimiento de la ejecución de actividades respecto del cronograma de obra. Las precipitaciones pluviométricas complican las actividades de excavaciones manuales, mecánicas llenas compactados con materiales de subbase granular, base granular, elaboración de concretos en obra e instalación de los mismos para construcción de obras drenaje superficial como cunetas, alcantarillas, estructuras de vía entre otros. Las fuertes lluvias afectan las subrasantes y los taludes de intervención debido a la saturación generada por la escorrentía superficial lo cual incide de manera desfavorable las condiciones mecánicas de los suelos dificultando su intervención.

Las constantes lluvias dificultan las labores de extracción de materias primas como materiales granulares, gravas y arenas para la conformación y construcción de cunetas, alcantarillas y estructuras de vía. Por ende, los proveedores de materiales presentan retrasos con los despachos debido a las lluvias que generan el represamiento de pedidos. De la misma forma los)"

De acuerdo a lo anterior la entidad (ICCU) ve la necesidad que se esta presentando, debido al incremento de pluviosidad en la zona durante el ultimo mes, lo cual impide la ejecucion del proyecto por calidad, ya que se tiene en programacion actividades que requieren condiciones optimas y seguras, con esto la interventoria manifesto el dia 2 de febrero lo siguiente:

"Con base en el análisis técnico, climático, financiero y jurídico realizado, esta Interventoría considera que la solicitud de suspensión del contrato de obra se encuentra debidamente sustentada, al demostrarse que las condiciones climáticas extraordinarias y persistentes impiden la ejecución normal, segura y técnicamente adecuada de las actividades contractuales, y que la continuidad de la obra en dichas circunstancias podría generar riesgos para el personal, afectaciones a la calidad de la obra y un uso ineficiente de los recursos públicos."

" Con base en las consideraciones expuestas, esta interventoría recomienda al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU- que a partir del 2 de febrero de 2026 (esta fecha incluida) se suspenda el contrato de obra por el término solicitado por el contratista de obra, es decir, hasta el 16 de febrero, inclusive, todo ello con el propósito de esperar que, conforme a los pronósticos climáticos oficiales, se prevé una mejora en las condiciones meteorológicas que actualmente impiden seguir adelante con su ejecución, y se le pueda dar cumplimiento a los requisitos establecidos contractualmente de manera segura y técnica. "

La Interventoria realiza la solicitud de suspension del contrato ya que el contratista de obra el 2 de febrero de 2026 realizo la misma y justificada, razon la cual es justificada de la siguiente manera:

"En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría posee un carácter funcionalmente vinculado a la ejecución del contrato de obra —en la medida en que su objeto principal es el control y seguimiento de las actividades constructivas—, resulta procedente y necesario suspender de manera concurrente el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-233 de 2025, mientras subsistan las circunstancias que impiden la ejecución normal de las actividades de obra.
v. La continuidad del contrato de interventoría durante un periodo en el cual las actividades de obra se encuentran suspendidas carecería de justificación técnica y contractual, y podría derivar en un uso ineficiente e injustificado de los recursos públicos, al mantenerse el consumo del plazo contractual y los costos asociados a un servicio cuya finalidad principal no puede desarrollarse plenamente en ausencia de ejecución de obra. En este sentido, la suspensión temporal del contrato de interventoría se configura como una medida coherente, proporcional y alineada con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, garantizando que la ejecución del contrato se reanude únicamente cuando existan condiciones reales para el desarrollo efectivo de las actividades de obra y su correspondiente control y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad Contratante la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-233 de 2025 desde el dos (2) de febrero hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2026, en concordancia con la suspensión del contrato de obra, recomendando la reanudación del contrato de interventoría se efectúe de manera simultánea al reinicio de las actividades de obra, garantizando así la coherencia contractual, la eficiencia administrativa y la adecuada utilización de los recursos públicos."

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	24 de junio de 2025				
PLAZO:	10	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de abril de 2026				
PRORROGA No. 1		DIAS ☐		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	14	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	17 de febrero de 2025				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	7 de mayo de 2026				

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.
4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II